



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2020-MPMN

Moquegua, **14 DIC. 2020**

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 28 de febrero de 2020, el Dictamen N° 001-2020-CODESyT-MPMN de registro N° 2004382 de fecha 10-02-2020, sobre la propuesta del Reglamento para Comedores que reciben apoyo de programas de Complementación Alimentaria, administrados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972; Las municipalidades son los órganos del Gobierno Local los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en su artículo 40° del mismo cuerpo de Ley, es que señala que las ordenanzas son normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN se aprobó el Reglamento para Comedores que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria (vigente a la fecha) cuya finalidad es regular y orientar la organización y el funcionamiento de los comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben de los "Programas de Complementación Alimentaria" administrados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con la finalidad de elevar el nivel alimentario de la población en situación de pobreza y extrema pobreza.

Que, mediante Informe N° 2295-2019-SDS-GDES-GM/MPMN, de fecha 17 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Social remite el Informe Técnico sustentatorio. Modificado y actualizado de la propuesta de proyecto de Reglamento para comedores, siendo derivado este último a través del Informe N° 3886-2019-GDES/GM/MPMN, bajo los siguientes términos "derivar los actuados para su revisión, trámite y aprobación a la Sub Gerencia de Planes y Presupuesto Participativo y Racionalización. Asimismo, se dejan sin efecto la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, adjuntando la propuesta en digital e impreso y mediante Informe N° 488-2019-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Sub Gerente de Planes y Presupuesto y Racionalización, concluye y recomienda: "Por lo expuesto en los numerales precedentes y habiéndose realizado el debido sustento mediante el Informe N° 2295-2019-SDS-GDES/GM/MPMN, para la modificación y actualización del proyecto definitivo del reglamento denominado "Reglamento para Comedores que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentarios" el mismo que consta de ocho(08) títulos, treinta y nueve (39) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y dos (02) disposiciones finales, el mismo que se enmarca en el marco legal que se detalla en el mismo reglamento, considerando procedente la aprobación del mencionado reglamento y dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN;

Que, mediante Informe Legal N° 961-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2019. El abogado Yonne Wilber Duran Mamani, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, OPINA QUE ES PROCEDENTE QUE SE APRUEBE MEDIANTE Acuerdo de Concejo la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento para Comedores que reciben apoyo de programas de complementación alimentaria" el mismo que consta de ocho (08) títulos, treinta



y nueve (39) artículos, tres (03) disposiciones Complementarias y dos (02) disposiciones finales. Asimismo, se deroga la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN.

Que de la revisión del acervo documentario y el marco legal aplicable, se evidencia que la propuesta para actualización del "REGLAMENTO PARA COMEDORES QUE RECIBEN APOYO DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA", guarda armonía con lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2010-GM/MPMN, que aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la formulación, tramitación, actualización y aprobación de Directivas en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, las Ordenanzas Municipales son normas Municipales de carácter general de mayor jerarquía y tienen rango de Ley, por lo que dejara sin efecto la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, que aprueba el "Reglamento para comedores que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria", sería pertinente aplicar el artículo 1° del título preliminar del Código Civil que establece "La Ley se deroga solo por otra Ley (...)" en este sentido "una ordenanza solo puede ser derogada por otra Ordenanza", todo esto bajo las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponde al acto original o derogado.

#### **POR CUANTO;**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26 de mayo de 2003 y Ley N° 8230 del 03 de abril de 1936, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2020 aprobó por unanimidad del pleno del concejo municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA COMEDORES QUE RECIBEN APOYO DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA.**

**ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N°010-2015-MPMN, que aprobó el Reglamento para Comedores que reciben apoyo de programas de complementación Alimentaria.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el REGLAMENTO PARA COMEDORES QUE RECIBEN APOYO DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, el mismo que consta de ocho títulos(08), treinta y nueve (39) artículos, tres(03) disposiciones complementarias y dos (02) disposiciones finales.

**ARTICULO TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Economico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, asi como las diversas unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de "El Peruano", y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ([www.munimoquequa.gob.pe](http://www.munimoquequa.gob.pe)).

#### **POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
**ALCALDE**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

### REGLAMENTO PARA COMEDORES QUE RECIBEN APOYO DE "PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA"

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPITULO I

#### FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCES Y BASE LEGAL

**ARTÍCULO 1°.**- El presente reglamento tiene como finalidad, regular y orientar la organización y funcionamiento de los comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben del Programa de Complementación Alimentaria administrados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO 2°.**- Los objetivos del presente reglamento son:

- Unificar los criterios y disposiciones legales aplicables al Programa de Complementación Alimentaria, modalidad Comedores.
- Establecer los procedimientos para la administración de los Comedores en el Programa de Complementación Alimentaria.
- Establecer los lineamientos y procedimientos de supervisión a los Comedores en el uso del apoyo alimentario que reciben.
- Delimitar las Funciones del Gobierno Local con relación a los Comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria.

**ARTICULO 3°.**- Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación y estricto cumplimiento por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto que administra el Programa de Complementación Alimentaria, así como para todo comedor que reciba apoyo alimentario. Todo funcionario o servidor del Programa de Complementación Alimentaria, que incumpla las estipulaciones del presente reglamento, deberá ser sometido a proceso de responsabilidad administrativa, civil o penal según sea el caso.

**ARTICULO 4°.**- El presente reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- ❖ Constitución Política del Perú
- ❖ Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- ❖ Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- ❖ Ley N° 27731 Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- ❖ Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria y su modificatoria.
- ❖ Ley N° 25307 Declara de prioritario interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Vaso leche, Comedores Populares Autogestionario, etc.

- ❖ Ley N° 28540, ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales, su Reglamento y Directiva de procedencia.
- ❖ Ordenanza Municipal N° 010-2015-MUNIMOQ, que aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
- ❖ Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, Reglamento de Ley N° 27731.
- ❖ Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de Ley N° 25307.
- ❖ Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ❖ Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES Reglamento de Ley N° 27767.
- ❖ Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, que aprueba el Plan de Reforma de Programas Sociales.
- ❖ Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA.
- ❖ Resolución Ministerial N° 477-2010-MIMDES, que aprueba la Directiva General N° 006-2010-MIMDES, Procedimientos, Plazos y Responsabilidades para la Validación, Actualización, Seguimiento y Administración del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria –PCA.
- ❖ Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG, aprueba Directiva N°009-2013-CG/PSC "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado.
- ❖ Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS Aprueban Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA.
- ❖ Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN Desconcentra y delega, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, facultades administrativas y resolutivas.

## CAPITULO II

### DEFINICIONES

**ARTICULO 5°** .- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) **Asistencia Alimentaria.**- Consiste en la entrega mensual de los alimentos en crudo por parte de los gobiernos locales a los centros de atención.
- b) **Asesoría.**- Orientación de las medidas correctivas sobre los problemas y/o irregularidades que se presentaron al momento de la supervisión
- c) **Capacitación.**- Actividad que se desarrolla previa evaluación del estado situacional de los centros de atención.
- d) **Centro de Atención.**- Es la entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el apoyo alimentario a los usuarios del Programa, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca.
- e) **Cesión en uso.**- Forma contractual por la cual se entregan bienes a los comedores para su uso de acuerdo a las condiciones y plazos señalados en la respectiva resolución
- f) **Comedores.**- Organizaciones Sociales de base conformados por personas, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Puede ser Comedores popular, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deberán ser reconocidos como tal por la

Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas Ley N° 25307 y ley 27731, y sus reglamentos, entre otra normativa aplicable.

- g) **Comité de Gestión.-** Es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes : tres (3) de las Organizaciones de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos.
- h) **Convenio de Gestión.-** Es el documento suscrito entre el MIDIS y los Gobiernos locales que ejecutan el programa, y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización por parte del MIDIS de las respectivas transferencias presupuestales
- i) **Desistimiento de apoyo alimentario:** Es la acción libre y voluntaria, mediante la cual, el comedor renuncia al apoyo otorgado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. El desistimiento se determinará en asamblea general de socias y se comunicará formalmente a la Municipalidad, acompañando fotocopia simple del acuerdo de Asamblea, el mismo que deberá de ser fedateado por el fedatario de la Municipalidad. Esta acción prevé la devolución de los bienes entregados por la Municipalidad Provincial en calidad de cesión en uso, cuya responsabilidad recae en la representante legal de la Organización Social de Base (OSB)
- j) **Distribución de alimentos.-** Es el procedimiento mediante el cual el Gobierno Local entregan alimentos mensualmente a los Centros de atención del PCA, en sus diversas modalidades
- k) **Equipamiento.-** Es el procedimiento mediante el cual los gobiernos regionales, locales o el gobierno nacional, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal entregan bienes y/o servicios a los Centros de atención.
- l) **Gobierno Local.-** Municipalidades provinciales y/o Distritales a las cuales se les ha transferido el Programa de Complementación Alimentaria.
- m) **Infracción.-** Incumplimiento por parte del comedor que recibe apoyo alimentario de las disposiciones señaladas en el Título VII del presente Reglamento.
- n) **Organizaciones Sociales de Base -OSB.-** Organizaciones autogestionarias conformadas por iniciativas de personas de bajos recursos económicos, para enfrentar sus problemas alimentarios con la finalidad de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos.
- o) **Programa de Complementación Alimentaria -PCA.-** Programa que brinda apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en sus diversas modalidades.
- p) **Promotor.-** Representante acreditado por el Gobierno Local encargado de realizar las supervisiones respectivas.
- q) **Subsidio.-** Entrega de una asignación económica mensual para ser utilizados exclusivamente en la preparación de alimentos
- r) **Supervisión.-** Verificar el uso adecuado de los recursos alimentarios y/o económicos asignado a los centros de atención del Programa de Complementación del Apoyo Alimentario; así como permitirá verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comedores.
- s) **Usuario/a.-** Persona que recibe el apoyo alimentario que le otorga el Centro de atención, bajo una modalidad específica; debiendo estar incluido en el padrón de usuarios del centro de atención mediante el cual recibe la ración alimentaria
- t) **Veedoras.-** Representantes acreditadas por la OBS encargadas de supervisar la ejecución de los Programas de Complementación Alimentaria.



## TITULO II

### DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA

#### CAPITULO UNICO

**ARTÍCULO 6°.-** El Programa de Complementación se ejecuta a través de los centros de atención, que tienen como objetivo otorgar un complemento alimentario.

**ARTICULO 7°.-** El Gobierno Local podrá atender a los Centros de atención mediante asistencia Alimentaria, equipamiento.

**ARTICULO 8°.-** Los comedores receptores del apoyo alimentario cooperan con la estrategia Institucional de atención a los grupos vulnerables en alto riesgo nutricional y otros casos afines, comprometiéndose a entregar un número de raciones en función al apoyo que reciben.

La programación del apoyo alimentario será calculada en base al número de raciones preparadas por el comedor, resultado de la verificación efectuada en las dos (02) últimas supervisiones realizadas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

## TITULO III

### ADMISION DE UN COMEDOR EN UN PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA

#### CAPITULO I

#### REQUISITOS

**ARTICULO 9°.-** Para efectos de que un comedor acceda al apoyo alimentario otorgado por los programas de Complementación Alimentaria, éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con suscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base OBS del Gobierno Local.
- b) Contar con los libros de actas de Junta Directiva debidamente legalizado por Notario Público o Juez e Paz.
- c) Contar con Junta Directiva Vigente, la cual debe elegirse conforme a sus estatuto.
- d) Poseer estatuto.
- e) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contener con el respectivo Documento Nacional de Identidad-DNI y dirección de las citadas personas.
- f) Contar con un mínimo de socias, de acuerdo con la Ley 25307 y su Reglamento que permitan el cumplimiento de las funciones del centro de atención.
- g) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos.

**ARTICULO 10°.-** El Comedor solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple del documento emitido por el Gobierno Local, en el caso de Organización Social de Base y la copia certificada de la Partida Electrónica de Registros Públicos de corresponder,
- b) Copia simple de la legalización del libro de actas de la Junta Directiva por Notario o Juez de Paz.
- c) Copia simple del acta de designación de la Junta Directiva.
- d) Copia simple del Estatuto.
- e) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad-DNI y dirección de las citadas personas.

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 11°.-** Cumplido los requisitos señalados en el Artículo 9°, el comedor a través de la presidenta de la Junta Directiva presentará al Gobierno Local - Gerencia de Desarrollo Económico Social, una solicitud de admisión la misma que contendrá como anexo, lo indicado en el Artículo 10°. Recibida la solicitud la Gerencia de Desarrollo Económico Social, evalúa con participación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de gestión, la admisión de un Comedor como Centro de atención del PCA si cuenta con disponibilidad presupuestal, luego verifica los documentos presentados y posteriormente realiza como mínimo tres visitas inopinadas en un periodo de seis (06) meses al local propuesto como centro de atención.

**ARTÍCULO 12°.-** Aceptada la solicitud, el gobierno local emite una Resolución incorporando al centro de atención al PCA, en la modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante. La Resolución debe indicar el nombre del comedor, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se incorpora, el presupuesto asignado, la fecha dese la cual será atendido, la forma del apoyo que se otorgara, su domicilio, los miembros de su Junta Directiva identificados con su DNI y el periodo de vigencia de la Junta Directiva. Incorporado el Centro de atención, este debe contar con un cuaderno de raciones.

**ARTÍCULO 13°.-** El rechazo de la solicitud, debe estar debidamente sustentado, y se comunica al solicitante.

**ARTÍCULO 14°.-** La resolución que incorpora al Centro de atención en la modalidad de Comedores se comunica al MIDIS dentro de los tres (3) días hábiles realizada la notificación al Centro de atención.

## TITULO IV

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OBS RECEPTORAS DE APOYO ALIMENTARIO-COMEDORES.

#### CAPITULO I

#### ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 15°.-** Los Organismos mínimo de Gobierno son:

- a) La Asamblea General de Socias.
- b) La Junta Directiva.

**ARTICULO.- 16°.-** la Asamblea General de Socias es el órgano máximo Se reunirá de acuerdo a lo señalado en sus estatutos.

**ARTÍCULO. 17°.-** La Junta directiva es el órgano de administración y deberá contar como mínimo con los siguientes miembros.

- a) Presidente
- b) Vicepresidenta
- c) Tesorera
- d) Secretaria
- e) Encargada de Almacén.

**ARTÍCULO 18°.**- Sin perjuicio de lo señalado en los respectivos estatutos y en el reglamento interno y para efectos del presente reglamento, es la presidenta de la Junta Directiva la representante legal del comedor y la responsable ante la Municipalidad Provincial, de la custodia y conservación de los bienes que fuesen cedido en uso y de los que se adquieran por medios propios.

## CAPITULO II

### DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

**ARTICULO 19°.**-Sin perjuicio de lo señalado en los estatutos de cada OBS y con la finalidad de acceder al apoyo alimentario, los comedores deberán contar como mínimo con los documentos institucionales siguientes:

- a) Estatutos
- b) Libros de Actas de Asamblea General y Junta Directiva
- c) Archivo de Constancias de Supervisión
- d) Archivo de Actas de Entrega de Alimentos
- e) Padrón de Socias
- f) Cuaderno de Almacén
- g) Cuaderno de Gastos Diarios y Registro de Raciones.
- h) Registro de Bienes en caso reciban implementación y equipamiento
- i) Padrón de usuarios vigente, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 28540, Ley que crea el registro Unificado Regional de los Programas Sociales, su reglamento y directiva de procedencia.

## TITULO V

### FORMAS DE APOYO DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA

**ARTICULO 20°.**- El apoyo alimentario que brindan el Programa de Complementación, Alimentaria previa evaluación y disponibilidad presupuestal se hace efectivo a aquellos comedores que estén funcionando y brindando asistencia alimentaria de manera continua por un periodo no menor de seis (06) meses, mediante :

- a) La asistencia Alimentaria
- b) La implementación y equipamiento de los comedores.

## CAPITULO I

### DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA

**ARTICULO 21.**- En la modalidad de Comedores, la asistencia alimentaria a los centros de atención se brinda en forma de alimentos en crudo, siendo que dichos centros de atención tienen la obligación de entregar el apoyo alimentario a sus usuarios en raciones preparadas, El volumen de los alimentos es calculado en relación con el número de usuarios ,ración por persona y disponibilidad presupuestal, El número de raciones diarias es de veinticinco (25) como mínimo. La ración Alimentaria está conformada preferentemente por cereales, menestras, proteínas de origen animal, grasas, granos andinos, tubérculos y/o raíces de acuerdo a los alimentos regionales y hábitos de consumo del usuario y disponibilidad de alimentos en los almacenes respectivos.

Excepcionalmente el número de raciones podrá de ser de quince (15) por razones debidamente justificada solo para comedores de zonas rurales.

**ARTÍCULO 22°.-** La distribución se lleva a cabo una vez realizada la compra de alimentos, para lo cual el Gobierno Local debe adoptar medidas necesarias para que esta sea oportuna y no perjudique la entrega de alimentos

Participan de la distribución de alimentos, los gobiernos locales, los centros de atención a través de sus representantes debidamente acreditados y las representantes de las organizaciones sociales de base que forman parte del Comité de gestión.

Los Alimentos se entregarán en los Centros de Distribución previamente fijados, deberán ser recepcionados por la Presidenta o cualquier otro miembro de la Junta Directiva. Toda entrega de alimentos deberá constar en Actas y/o Pecosa firmada por la persona que recibe los alimentos y el representante de la entidad encargado del reparto, dichos documentos quedarán en su respectivo registro y archivo.

No se entregarán alimentos si el comedor presenta irregularidades en su funcionamiento, para esto es obligación del promotor encargado de las supervisiones informar al respecto.

**ARTÍCULO 23°.-** Las representantes de los Comedores deben acudir en las fechas programadas de la distribución, recibir los alimentos y suscribir el acta y/o pecosa que acredite lo recibido.

En caso que la distribución de alimentos cuente con alguna observación, se debe dejar constancia de ello en el acta de entrega. En caso existan reparos posteriores, dicha observación debe ser canalizada al gobierno local a través de sus representantes, en la oportunidad en que sea advertida.

**ARTÍCULO 24°.-** La distribución de alimentos podrá realizarse de forma directa por el Gobierno Local que ejecuta el programa, o de indirecta con el apoyo de los Gobiernos Locales distritales donde se ubique cada centro de atención, de acuerdo a lo que decida el gobierno local y el comité de gestión.

En caso la distribución de alimentos sea en forma indirecta y existan observaciones por parte del centro de atención, el Gobierno Local deberá realizar las gestiones necesarias para subsanarlas.

**ARTÍCULO 25°.-** Los comedores deben poseer espacios adecuados para el almacenaje y preparación de los alimentos. Estos espacios como mínimo deberán contar con ventilación, higiene y seguridad.

## CAPITULO II

### DE LA IMPLEMENTACION Y EL EQUIPAMIENTO

**ARTÍCULO 26°.-** El apoyo a los comedores se podrá realizar también previa evaluación y disponibilidad presupuestal, mediante la implementación y equipamiento de módulos de cocina (menaje, bidones, mobiliario en general, ollas utensilios) y cocina. Sólo pueden acceder al equipamiento e implementación los Comedores que reciban asistencia alimentaria por el Gobierno Local.

**ARTÍCULO 27°.-** Para solicitar la implementación y equipamiento, el comedor a través de la junta directiva presentará al Gobierno Local - Gerencia de Desarrollo Económico Social, una solicitud la misma que contendrá una lista de los bienes solicitados y el respectivo sustento de su petición. Recibida la solicitud la Gerencia en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Social, programarán dentro de los (30) días útiles siguientes una supervisión In situ, la misma que tiene como finalidad corroborar la necesidad de la implementación y equipamiento, culminada la supervisión el responsable del área presentará la información.

**ARTÍCULO 28°.-** La aceptación de la implementación y del equipamiento previa evaluación y disponibilidad presupuestal deberá efectuarse mediante Resolución de Alcaldía la misma que deberá contener los bienes cedidos en uso, el plazo de la cesión.

**ARTÍCULO 29°.-** La solicitud de implementación y equipamiento puede presentarse conjuntamente con la solicitud de admisión señalada en el Título III del presente reglamento o con posterioridad a ella.

## TITULO VI

### DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS COMEDORES RECEPTORES DE APOYO ALIMENTARIO

#### CAPITULO I

#### CAPACITACION

**ARTÍCULO 30°.-** La Municipalidad Provincial a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Subgerencia de Desarrollo Social brindará capacitación en su ámbito de acción de acuerdo a los programas orientados a la gestión del PCA y el desarrollo económico y/o social de los usuarios del comedor. Las Representantes de las OSB en el Comité de Gestión competente participarán en el diseño, ejecución y evaluación de la capacitación.

**ARTÍCULO 31°.-** Los cursos de capacitación estarán sujetos al apoyo de Convenios y se dictarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Local, deberán adecuarse a las necesidades expresadas e identificadas por las socias. Su asistencia es obligatoria.

#### CAPITULO II

#### SUPERVISION

**ARTÍCULO 32°.-** La Municipalidad Provincial a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Responsable del Programa de Complementación Alimentaria y Promotor Social con los representantes acreditados del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, realizarán supervisiones a los comedores cuando lo estime conveniente de acuerdo al Plan de Supervisión aprobado o cuando el presente reglamento así lo estipule.

De otro lado el Gobierno Local podrá suscribir convenios con entidades privadas para efectos de la supervisión, siempre que se encuentre con la aprobación del Comité Local de Gestión competente.

**ARTÍCULO 33°.-** La finalidad de la supervisión es:

- Vigilar y exigir el cumplimiento de la normativa del PCA.
- Orientar y asistir técnicamente para contribuir a una mejor gestión del Comedor..

La Supervisión se realiza siempre y cuando se haya distribuidos alimentos en el mes de supervisión y dentro del horario de atención del centro.

El proceso de supervisión se realiza con la presencia de las representantes de las Organizaciones Sociales de Base.

**ARTÍCULO 34°.-** Las formas de supervisión son:

- Regular: es aquella que se realiza de acuerdo al Plan de supervisión aprobado por el Comité de Gestión.

- b) Supervisión Especial: es aquella que se realiza en fecha no programada y en función de denuncias presentadas o ante pedido del MIDIS. Estas supervisiones deben de ser reportadas al MIDIS a la brevedad.

**ARTÍCULO 35°.-** La Supervisión alcanza la revisión de los documentos con los que debe contar los Comedores, la verificación de la preparación de alimentos, la entrega de las raciones a los usuarios inscritos en el padrón y la inspección a cualquier área del Comedor

**ARTÍCULO 36°.-** Terminada la supervisión se levantará un acta de acuerdos, que será suscrita tanto por el representante del comedor como por el promotor, copia del Acta deberá conservarse y foliarse en el documento que se denominará archivo de actas de supervisión.

## TITULO VII

### DE LAS SANCIONES PARA LOS COMEDORES QUE RECIBEN ASISTENCIA ALIMENTARIA

#### CAPITULO I

**ARTÍCULO 37°.-** Cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones contenidas en el siguiente artículo y dependiendo de la persistencia de la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal de la asistencia alimentaria.
- b) Cancelación de la asistencia Alimentaria.

**ARTÍCULO 38° -** Son causas para la aplicación de sanciones:

- a) La existencia de irregularidades en la administración, manejo y/o funcionamiento del Comedor.
  - b) Si los alimentos fuesen usados por las socias con otros fines, que incumplan los objetivos del programa al que pertenece el comedor.
  - c) En caso de apropiación ilícita de los alimentos o bienes otorgados en cesión de uso.
  - d) En caso el Comedor no se encuentre operando.
  - e) Si los bienes cedidos fuesen usados por personas ajenas al comedor.
  - f) El negarse a la realización de una Supervisión realizada directa y exclusivamente con el apoyo que reciben.
  - g) Contar con un número menor de 15 socias activas.
  - h) La inexistencia de la junta directiva debidamente elegida de acuerdo a su estatuto.
  - i) La falta o no presentación de cuaderno de almacén por más de 3 meses.
  - j) La falta o no presentación de cuaderno de gastos y registro de raciones por más de 3 meses
  - k) No contar con un lugar adecuado para el almacenaje y/o preparación de los alimentos.
  - l) No brindar un trato adecuado a los usuarios del comedor.
  - m) Entregar y/o vender los alimentos en crudo.
  - n) Incumplir algunas de las estipulaciones del reglamento.
1. Detectada cualquiera de las infracciones contenidas en el Artículo anterior, se procederá a levantar el acta de supervisión respectiva, señalando en dicho documento las medidas de carácter correctivo correspondiente y el plazo para su cumplimiento, pasados quince (15) días calendario de la primera visita, el Gobierno local programa una segunda visita inopinada al centro de atención,
  2. En la segunda visita, el supervisor podrá realizar observaciones y otorga un plazo no menor de quince (15) días calendario para que el Centro de atención las

subsane. El supervisor deja constancia mediante Acta de la visita y de las observaciones formuladas.

3. Finalizado el período señalado y mediante nueva supervisión se constatará la realización de las medidas correctivas. De persistir las infracciones se suspenderá temporalmente la asistencia alimentaria, la Suspensión se aplica siempre que lo observado este referido con aspectos administrativos de la gestión del PCA y la Cancelación cuando los centros de atención usen los alimentos para otros fines que incumplan os objetivos del PCA.
4. La suspensión temporal tiene una duración de dos meses y deberá ser comunicada al comedor mediante la remisión de copia de la Resolución dirigida a la Presidenta de la Junta Directiva.
5. Transcurrido el plazo de la suspensión temporal, se procederá a programar una nueva supervisión con la participación del Comité de Gestión competente, de persistir las infracciones se procederá a levantar al Acta respectiva copia de la cual deberá ser remitida para su conocimiento al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria.
6. Transcurrido quince (15) días hábiles como mínimo desde el levantamiento del Acta de Supervisión y la respectiva comunicación al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, la gerencia correspondiente emitirá la respectiva Resolución de cancelación de la asistencia alimentaria.

**ARTICULO 39°.-** Cuando se aplique la sanción de cancelación, el comedor deberá devolver inmediatamente a la Municipalidad Provincial, de ser el caso, los bienes cedidos en uso en su favor

#### TITULO VIII

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** El presente reglamento se distribuirá a cada comedor para su conocimiento, cumplimiento y publicación.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones que no estuvieran contempladas en el presente reglamento se comunicarán oportunamente para su cumplimiento.

**TERCERO.-** Son responsables del cumplimiento del presente reglamento la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Subgerencia de Desarrollo Social, encargados de la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria, promotores sociales, así como las OSB usuarias.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, administradora del Programa de Complementación Alimentaria, deberán respetar la autonomía de gestión y administración de las OSB que reciben apoyo alimentario.

**SEGUNDA.-** El presente reglamento deberá guardar relación con toda norma reguladora, descriptiva o de registro de similar o mayor jerarquía normativa, que deba ser formulada para los procesos de atención a Comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria, de acuerdo a las disposiciones establecidas para tal fin.

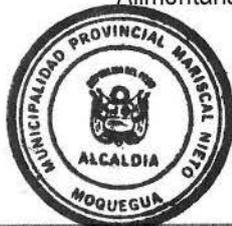
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Moquegua, Noviembre del 2020

14 DIC. 2020

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

10





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

## ANEXO 01 ACTA DE SUPERVISION

DISTRITO:.....  
FECHA ACTUAL.....  
FECHA DE ULTIMA SUPERVISION.....  
NOMBRE EL PROMOTOR.....

**DATOS DEL COMEDOR**  
NOMBRE.....  
UBICACIÓN.....  
NÚMERO DE USUARIOS.....

**REQUISITOS.**

- El Comedor se encuentra operando: SI.....NO.....  
En Caso sea no la respuesta marcada, señalar la razón y no seguir llenando el acta  
.....
- El comedor permite normalmente la supervisión del promotor: SI.....NO.....  
En caso sea no la respuesta marcada, señalar la razón no seguir llenando el acta.  
.....
- Numero de socias activas...
- Cuenta con Junta Directiva vigente: SI..... NO.....
- Cuenta con los Libros de actas Legalizados de:  
Asamblea General y Junta Directiva SI..... NO.....
- Posee Reglamento Interno y/o estatuto SI.....NO.....
- Posee Padrón de socias SI.....NO.....
- Cuenta Con Cuaderno de Gastos Diarios y registro de raciones: SI..... NO.....
- Cuenta Con Cuaderno de Almacén: SI..... NO.....
- Número mínimo de raciones:.....
- Condiciones de la Higiene y Manipulación de alimentos  
Uso de mandil y gorro: : SI.....NO.....
- Cuenta con lugares adecuadas para:  
Cocinar SI.....NO.....  
Preparar Alimentos SI..... NO.....  
Almacenar Los alimentos SI.....NO.....

	Limpieza		Orden		ventilación		Iluminación		Riesgo de Contaminación	
--	----------	--	-------	--	-------------	--	-------------	--	-------------------------	--

	Si	No								
<b>a.- Condiciones de Almacén</b>										

	Limpieza		Orden		Ventilación		Iluminación		Riesgo de Contaminación	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
<b>b.- Condiciones de cocina</b>										



	Parihuelas	Mesas	Estantes	Congelador	Refrigerador	Balanza	Otros
<b>c.- Equipamiento</b>							

- Los alimentos son utilizados exclusivamente en la preparación de las raciones: SI.....NO.....  
En caso sea no la respuesta marcada, señalar la razón:  
.....
- De encontrar al momento de la supervisión algún usuario:  
Nombre:..... DNI.....  
Se brinda un trato adecuado a los usuarios: SI.....NO.....  
Si la respuesta es no, señale el Porque.....
- El Comedor ha sido suspendido: SI..... NO.....  
Si la respuesta marcada es SI, de consignar cuentas veces, el numero de las resoluciones y las fechas respectivas.....
- El Comedor presenta irregularidades en la administración, manejo y/o funcionamiento:  
SI..... NO.....  
Si la respuesta marcada es Si, consignar cual es la irregularidad  
.....
- Tiene equipos y/o maquinaria cedida en uso por el MPMN: SI.....NO.....  
Si la respuesta marcada en SI, promotor deberá consignar en cada caso, el estado del bien y el uso dado:  
.....
- Stock al momento de la supervisión

Alimentos	Saldo Actual	Distribución de alimentos mensual	Alimentos utilizados	Condicion y/o Estado del alimento
Cereales				
Menestra				
Productos de origen animal				
Grasa				
Otros				

- Conclusión de la supervisión:  
El comedor cumple no lo regulado en el reglamento: SI.....NO;.....  
De ser la respuesta Marcad No, señalar que sanción procede  
Procede:

SUSPENSIÓN..... CANCELACION.....  
De  
Asistencia Alimentaria .....  
Subsidio económico .....  
Ambos .....

**Observación del promotor(a)**

**Observación de la representante legal o de la persona que represento al comedor.**

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

Firma del promotor(a)-PCA  
Nombres y Apellidos.....  
DNI.....  
CARGO:.....

Firma del Representante del comedor  
Nombres y Apellidos.....  
DNI.....  
CARGO:.....





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

### CONSTANCIA DE SUPERVISION

Nombre del Centro de atención:.....  
Dirección del Centro de atención:.....Ubicación:.....  
Fecha de Supervisión:.....  
Nombre y Apellidos del Supervisor:.....

#### OBSERVACIONES ENCONTRADAS.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

#### RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR.

.....  
.....  
.....  
.....

.....  
Firma del promotor(a)-PCA  
Nombres y Apellidos.....  
DNI.....  
CARGO:.....

.....  
Firma del Representante del comedor  
Nombres y Apellidos.....  
DNI.....  
CARGO:.....